RESOLUCIÓN No. 4756
(17 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO ESAL N° 09 DE 2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HONDA –TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

1. El Municipio de Honda, a través de la Dirección de Cultura y Turismo, en el marco de sus competencias legales y de los instrumentos de planeación municipal, identifica la necesidad de fortalecer la transmisión, preservación y promoción de los oficios tradicionales asociados a la elaboración de carrozas alegóricas, como expresiones del patrimonio cultural y componentes de la oferta cultural y turística del municipio. Para ello, se busca desarrollar acciones formativas y de creación cultural que contribuyan a la salvaguardia de los saberes tradicionales, al fortalecimiento de la identidad cultural hondana y a la generación de oportunidades para los artesanos dedicados a este oficio, promoviendo su continuidad y reconocimiento en escenarios de circulación cultural y turística.

2. En desarrollo de lo anterior, se contempla la formación de cinco (5) aprendices en los procesos y técnicas de elaboración de carrozas alegóricas, mediante espacios de aprendizaje orientados a la transmisión de conocimientos, el desarrollo de habilidades prácticas y la apropiación de estos saberes tradicionales por parte de nuevas generaciones. Este proceso busca contribuir a la continuidad del oficio, fortalecer las capacidades de los participantes y fomentar el reconocimiento de la labor de los artesanos hacedores de carrozas como actores fundamentales en la conservación de las manifestaciones culturales del territorio.

3. De igual manera, se proyecta la elaboración de una (1) carroza alegórica en homenaje al Carnaval de la Subienda, como una propuesta artística que exalte las tradiciones, la identidad y el patrimonio cultural del municipio de Honda. Esta creación estará orientada a su participación en desfiles tradicionales del departamento, constituyéndose en un elemento de promoción y difusión de la riqueza cultural y turística del municipio, así como en una

oportunidad para visibilizar las capacidades creativas y técnicas de los artesanos locales en escenarios de circulación regional.

4. El desarrollo de estas acciones representa una oportunidad para fortalecer la cadena de valor del turismo cultural comunitario, mediante la articulación entre los procesos de formación, creación artística, preservación del patrimonio y promoción turística. Asimismo, contribuye a la dignificación del oficio de los hacedores de carrozas, al reconocimiento de sus conocimientos y experiencia, y a la generación de oportunidades de participación, circulación y proyección para los agentes culturales vinculados a esta práctica, favoreciendo la sostenibilidad de los saberes tradicionales y su transmisión a futuras generaciones.

5. La necesidad identificada comprende, además, el acompañamiento técnico, artístico y formativo requerido para garantizar el adecuado desarrollo de los procesos de aprendizaje y la elaboración de la carroza alegórica, considerando las actividades de diseño, construcción, selección y manejo de materiales, aplicación de técnicas artesanales y demás labores necesarias para la materialización de la propuesta. En consecuencia, resulta necesario contar con personal idóneo y con experiencia en la elaboración de carrozas alegóricas, que disponga de las capacidades técnicas, operativas y pedagógicas para desarrollar las actividades previstas, garantizar la transmisión efectiva de conocimientos y contribuir al cumplimiento de los objetivos culturales y turísticos establecidos por el Municipio de Honda.

6. En este contexto, el Municipio considera procedente evaluar la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL), de conformidad con el marco jurídico aplicable, particularmente lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, siempre que se acrediten los presupuestos jurídicos y técnicos exigidos para esta modalidad. La asociación deberá estar orientada al desarrollo conjunto de actividades de interés público relacionadas con la formación artística, la transmisión de saberes tradicionales, la creación cultural y la salvaguardia del patrimonio, en concordancia con los objetivos y competencias de la entidad territorial.

7. La selección de la ESAL deberá adelantarse observando los principios de transparencia, publicidad, igualdad, planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como las reglas y procedimientos establecidos en el Decreto 092 de 2017 y demás disposiciones aplicables. En los eventos en que exista pluralidad de entidades sin ánimo de lucro con

capacidad para desarrollar el objeto propuesto, el Municipio garantizará la aplicación del procedimiento competitivo correspondiente, con el propósito de identificar la entidad que, además de acreditar reconocida idoneidad, presente las condiciones más favorables para la ejecución de las actividades y la consecución de los resultados esperados.

8. La participación de una entidad sin ánimo de lucro se encuentra justificada en la naturaleza de las actividades objeto de la posible asociación, en la medida en que estas se relacionan con el fomento, la promoción y el fortalecimiento de las expresiones culturales, la formación artística y la preservación de los conocimientos tradicionales, con beneficios de carácter colectivo. La entidad que resulte seleccionada deberá demostrar experiencia, capacidad institucional y trayectoria verificable en el desarrollo de procesos culturales, artísticos, formativos o de similar naturaleza, particularmente aquellos relacionados con la elaboración de carrozas alegóricas, la formación de aprendices, la producción artística y la salvaguardia de las manifestaciones culturales tradicionales. La escogencia de una ESAL con reconocida idoneidad permitirá articular capacidades institucionales, técnicas, artísticas y operativas para el adecuado desarrollo de los procesos de formación y creación cultural, favoreciendo el cumplimiento de los objetivos propuestos y el uso eficiente de los recursos destinados a su ejecución. En este sentido, la asociación deberá orientarse al desarrollo efectivo de las actividades de interés público previstas, garantizando que los recursos comprometidos se destinen al cumplimiento del objeto y a la obtención de los resultados establecidos, particularmente la formación de cinco (5) aprendices y la elaboración de una (1) carroza alegórica en homenaje al Carnaval de la Subienda.

9. Desde la perspectiva turística, la elaboración y circulación de carrozas alegóricas constituye una herramienta para la promoción y el posicionamiento territorial, particularmente en un municipio como Honda, cuya oferta turística se encuentra estrechamente vinculada con sus valores históricos, patrimoniales y culturales. La participación de una carroza alegórica en desfiles tradicionales del departamento permitirá proyectar las manifestaciones culturales del municipio ante nuevos públicos, fortalecer su reconocimiento como destino turístico y contribuir a la difusión de las tradiciones que hacen parte de su identidad. En este sentido, la circulación de la carroza podrá favorecer la visibilidad de Honda como territorio de riqueza cultural y tradición festiva, complementando las estrategias institucionales de promoción turística y generando oportunidades para divulgar sus atractivos patrimoniales, culturales y turísticos. La articulación entre cultura y turismo permitirá aprovechar estos escenarios de

participación para promover el conocimiento de las tradiciones locales, fortalecer el sentido de pertenencia de la comunidad y destacar el trabajo de los artesanos que mantienen vigentes estos oficios.

10. De igual manera, el fortalecimiento de los procesos de elaboración de carrozas alegóricas puede generar oportunidades para los artesanos, formadores, aprendices y demás actores vinculados a esta práctica cultural, mediante la transferencia de conocimientos, el desarrollo de capacidades técnicas y la promoción de su trabajo en escenarios de circulación y reconocimiento. Estas acciones contribuyen a la dignificación del oficio, al fortalecimiento de las capacidades del sector cultural y a la continuidad de una práctica que integra creatividad, conocimientos artesanales y expresión de las tradiciones del territorio. La intervención proyectada comprende tanto el componente formativo como el proceso de creación de la carroza alegórica, por lo que requiere una planeación integral que contemple la orientación de los aprendices, el acompañamiento de personal con experiencia, el diseño artístico, la construcción, la disposición de materiales y herramientas, y las demás actividades necesarias para alcanzar los resultados previstos. Por consiguiente, resulta fundamental contar con la capacidad técnica, pedagógica, administrativa y operativa que permita desarrollar el proceso de manera organizada y garantizar el cumplimiento de los objetivos culturales y turísticos establecidos.

11. En consecuencia, la iniciativa se orienta a satisfacer una necesidad concreta de interés público relacionada con la transmisión de los oficios tradicionales, la formación de nuevas generaciones de artesanos, la creación artística, la salvaguardia del patrimonio cultural y la promoción turística del municipio. Su ejecución permitirá al Municipio de Honda avanzar en el cumplimiento de sus objetivos sectoriales y de las metas previstas en los instrumentos de planeación municipal, mediante acciones que articulen formación, creación, circulación cultural y fortalecimiento de la identidad territorial.

Metas a impactar del Plan de Acción – Vigencia 2026

Sector Cultura

Meta 03 - Servicios educación para el trabajo en escuelas taller

12. Que el Municipio de Honda cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se derivó del presente Proceso Competitivo ESAL No. 09 de 2026 por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS**

NOVENTA PESOS MCTE ($115.642.590) IVA INCLUIDO. soportado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2026001085	27/10/2026	$115.642.590

13. Que el día nueve (9) de noviembre de 2026 se publicó la invitación a participar en el proceso competitivo ESAL 09 DE 2026 conforme a lo establecido en el decreto 092 de 2017 y realizó la publicación de la invitación a través del SECOP II (Portal Único de Contratación), de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 los cuales pueden ser consultados en la página Web SECOP II.

14. Que en desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se realizó el correspondiente estudio del sector y estudio previo para suscribir contrato, que referencia "*AUNAR ESFUERZOS CON UNA ESAL PARA ADELANTAR UN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN DISEÑO, COSTEO Y PRODUCCIÓN DE CARROZAS ALEGÓRICAS CON ENFOQUE PRÁCTICO Y CONTEXTUAL EN EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA*".

15. Que dentro del plazo establecido se recibió una propuesta, la cual fue por parte de la CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL SENSACION DEL SWING NIT. 900486177-5. Que, conforme a los informes preliminares de evaluación jurídica, financiera y técnica, se estableció que el proponente cumplía con los requisitos exigidos en la invitación

16. Que, conforme al informe preliminar de evaluación jurídica, financiera y técnica, el proponente CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL SENSACION DEL SWING reunía los requisitos de tipo jurídicos, financieros y técnicos, Que, al traslado de observaciones al informe preliminar de evaluación jurídico, financiero y técnico, no se recibió observaciones de algún tipo.

17. Que, revisado el informe presentado por el comité asesor, el Ordenador del Gasto consideró que la evaluación efectuada por el comité se supeditó a la invitación pública, al Decreto 092 de 2017, para este caso y demás normas concordantes, realizó la adjudicación del presente proceso, por lo que corresponde adjudicar a **CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL SENSACION DEL SWING** identificada con Nit. 900486177-5 mediante resolución No. 4756 del 17 de noviembre de 2026.

En virtud de lo anterior el alcalde del Municipio de Honda – Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el proceso bajo la modalidad de Proceso Competitivo ESAL No. 09-2026, cuyo objeto es ***" AUNAR ESFUERZOS CON UNA ESAL PARA ADELANTAR UN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN DISEÑO, COSTEO Y PRODUCCIÓN DE CARROZAS ALEGÓRICAS CON ENFOQUE PRÁCTICO Y CONTEXTUAL EN EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA."*** a la entidad sin ánimo de lucro **CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL SENSACION DEL SWING,** identificada con NIT 900486177-5 y representada legalmente por la señora MARISOL GARCIA GUZMAN mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 65.748.834 de Ibagué, por un valor de **CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($115.642.590) IVA INCLUIDO.**

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar del contenido del presente acto administrativo al oferente favorecido en los términos de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO. - Advertir que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Honda – Tolima a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2026.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

RICARDO ANDRES BUSTOS GUTIERREZ
Alcalde Municipal (D)
DECRETO NO 0192 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2026

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Aprobado y Revisado por:	NADIA PAOLA DAVILA TURRIAGO	Directora de Cultura y Turismo	
Proyectado por:	JOHAO CLAVIJO RUBIO	Abogado Contratista – SGYG	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			